

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 09 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1015-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de marzo de 2018, y el Memorando N° 1032-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de marzo del presente año, relativos a la Liquidación Final del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", y la correspondiente Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto en mención; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en adelante el MINAGRI, con fecha 09 de marzo de 2017 suscribe el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001-2017-MINAGRI, en adelante el CONVENIO, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", en adelante EL PROYECTO, con la COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A., en adelante LA EMPRESA PRIVADA, a través del cual ambas partes acordaron que el EJECUTOR DEL PROYECTO sea la empresa CONSTRUCTORA MLS S.A.C., considerándose un monto total de inversión de S/ 2 405 382,09 (Dos millones cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y dos con 09/100 soles); iniciándose la ejecución de la obra el 01 de junio de 2017, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios para la ejecución del Proyecto y treinta (30) días calendarios para la recepción y liquidación final;

Que, en virtud al Proceso de Selección N° 004-2016-CEOXI-MINAGRI, con fecha 30 de mayo de 2017, el MINAGRI suscribe el CONTRATO DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 0001-2017-MINAGRI, en adelante EL CONTRATO, con el señor RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO, en adelante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, para la supervisión de la obra del Proyecto antes mencionado, considerándose un monto total ascendente a la suma de S/ 124 273,48 (Ciento veinticuatro mil doscientos setenta y tres con 48/100 soles) financiados por LA EMPRESA PRIVADA, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario (ciento veinte días para la supervisión de la obra y treinta días para la recepción y revisión de la liquidación final presentada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA), el mismo que se computa desde la fecha de inicio de ejecución de la obra;



Que, mediante Carta N° 313-2017-OXI de fecha 20 de julio de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, por la causal de atrasos por causas no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA. Posterior a ello, mediante Carta N° 015-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 25 de julio de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 315-2017-MINAGRI, con Carta N° 042-2017-MINAGRI-PSI de fecha 04 de agosto de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario. En consecuencia, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO, ampliándose el plazo de "Ejecución del Proyecto" en ocho (08) días calendario; materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 01 al CONVENIO;

Que, con Carta N° 283-2017-OXI de fecha 10 de julio de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA su informe, sustentando la necesidad de mayores trabajos de obra, por modificaciones a las especificaciones técnicas y las condiciones originales de ejecución del proyecto, anotado en el Cuaderno de Obra; dichos trabajos comprenden modificaciones en estructuras hidráulicas de la bocatoma, desarenadores y cambio de pendiente en un tramo de la línea de conducción, los cuales son considerados necesarios para alcanzar la finalidad del CONVENIO. Posterior a ello, mediante Carta N° 013-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la necesidad de las modificaciones propuestas por LA EMPRESA PRIVADA. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Carta N° 050-2017-MINAGRI-PSI de fecha 01 de setiembre de 2017, autoriza a LA EMPRESA PRIVADA la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;



Que, en atención a la autorización de elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, LA EMPRESA PRIVADA con Carta N° 443-2017-OXI de fecha 11 de setiembre de 2017, presenta ante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, el mismo que considera un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, precisando que la ejecución del expediente presentado no incrementará el monto inicial debido al deductivo vinculante generado por la modificación planteada. Posterior a ello, mediante Carta N° 023-2017-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 12 de setiembre de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, con Carta N° 793-2017-MINAGRI-PSI-OAF del 26 de setiembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, a través del cual se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con un presupuesto por mayores trabajos de S/ 533 042,03 (Quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos con 03/100 soles), con un deductivo ascendente S/ 533 783,81 (Quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con 81/100 soles) y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; de igual forma, considerando que el referido Expediente Técnico de Mayores Trabajos genera un saldo a favor del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES ascendente a S/ 741,78 (Setecientos cuarenta y uno con 78/100 soles), no requiere opinión favorable previa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ni la presentación de carta fianza por parte de LA EMPRESA PRIVADA;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



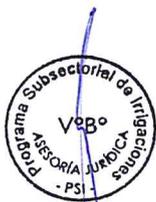
Resolución Directoral N° 086-2018-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante Carta N° 487-2017-OXI de fecha 02 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, por la causal de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 (aprobado mediante Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI). Del mismo modo, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM. Posterior a ello, mediante Carta N° 024-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 04 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Carta N° 054-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de octubre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Carta N° 555-2017-OXI de fecha 24 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA (Inundación en zona de trabajo). Posterior a ello, mediante Carta N° 028-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 25 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Carta N° 059-2017-MINAGRI-PSI de fecha 02 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 05 días calendario;

Que, mediante Carta N° 589-2017-OXI de fecha 30 de octubre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por diez (10) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA (Inundación en zona de trabajo). Posterior a ello, mediante Carta N° 029-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 31 de octubre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Carta N° 063-2017-MINAGRI-PSI de fecha 08 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un (01) día calendario, debido que el evento o la circunstancia que originó la paralización e imposibilidad de continuar con los trabajos programados, ha sido acreditado únicamente por un (01) día (30 de octubre de 2017);



Que, conforme a las Ampliaciones de Plazo N°s. 02, 03 y 04 aprobadas por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO (modificado con Adenda N° 01), ampliándose el plazo de "Ejecución del Proyecto" en veintiséis (26) días calendario; materializándose dichas modificaciones a través de la Adenda N° 02 al CONVENIO; en adición a ello, se modificó el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del CONVENIO, concerniente al "Monto Total de Inversión", a raíz de la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 614-2017-OXI de fecha 09 de noviembre de 2017, LA EMPRESA PRIVADA presenta ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario, por la causal de atrasos por causas no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA. Posterior a ello, mediante Carta N° 034-2017-ING° RTCM-CONSULTOR, de fecha 13 de noviembre de 2017, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Carta N° 067-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de noviembre de 2017, comunica a LA EMPRESA PRIVADA la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario. En consecuencia, se modificó la Cláusula Cuarta del CONVENIO (modificado con Adendas N°s. 01 y 02), ampliando el plazo de "Ejecución del Proyecto" en cuatro (04) días calendario; materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 03 al CONVENIO;

Que, mediante Carta N° 031-2017-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 07 de noviembre de 2017, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA solicita la regularización de aprobación de mayores prestaciones y ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, en razón de las variaciones al proyecto en la fase de ejecución, comprendidas en el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, adjuntando para tal fin el presupuesto de mayores prestaciones de acuerdo a la estructura presupuestal del contrato original. Por consiguiente, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en virtud a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI, con Resolución Directoral N° 522-2017-MINAGRI-PSI de fecha 11 de diciembre de 2017, aprueba las mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra en mención, por veinte (20) días calendario a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, con un presupuesto de S/ 19 625,76 (Diecinueve mil seiscientos veinticinco con 76/100 soles) incluido el IGV, que sumado al monto contractual hace un total de S/ 143 899,24 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 24/100 soles); precisándose que el monto total valorizado y aprobado por el servicio de supervisión de la obra al 100% asciende a S/ 134 151,84 (Ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 84/100 soles). En consecuencia, se modificó el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del CONVENIO (modificado con Adendas N°s. 01, 02 y 03), pertinente al "Monto Total de Inversión"; materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 04 al CONVENIO; de igual forma, se modifica las Cláusulas Tercera, Quinta y Séptima de EL CONTRATO, concernientes al "Monto Total Contractual", "Del Plazo de la Ejecución de la Prestación" y de las "Garantías", materializándose dicha modificación a través de la Adenda N° 01 al CONTRATO suscrito con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2017, se culmina la ejecución de la obra, posterior a ello, con fecha 04 de diciembre de 2017, se realiza la verificación final para la recepción de obra, con la conformidad de calidad de obra emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, en virtud a las facultades conferidas en la Cláusula Décimo Segunda del CONVENIO, con fecha 07 de diciembre de 2017, la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086-2018-MINAGRI-PSI

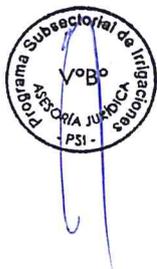
-3-

Directora de Infraestructura de Riego, emite conformidad de recepción de la obra al 100% (siendo transferida en plena operatividad a la Municipalidad Distrital de Pampas Chico con fecha 18 de diciembre de 2017, oportunidad en la que le hizo entrega el Manual de Operación del Sistema de Riego transferido); del mismo modo, en virtud a las facultades conferidas en la Cláusula citada, con fecha 11 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión, emite conformidad del servicio de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA por la supervisión de la obra al 100%, y con fecha 13 de febrero de 2018, dicho Funcionario emite conformidad de la última prestación del servicio de supervisión;

Que, con Carta N° 012-2018-OXI de fecha 08 de enero de 2018, y Carta N° 07-2018-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 15 de febrero del año en curso, LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, presentan ante el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, respectivamente, la Liquidación Final del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", y la correspondiente Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto en mención, para el pronunciamiento de la Entidad;

Que, es importante precisar que la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", fue ejecutada acorde al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 732-2015-MINAGRI-PSI con fecha 05 de noviembre de 2015 y el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra aprobado con Resolución Directoral N° 398-2017-MINAGRI-PSI, que autoriza la modificación del diseño inicial de algunos componentes de la obra debido a que las condiciones del proyecto habían sufrido variaciones por efectos climatológicos y fuertes lluvias;

Que, el plazo contractual inicial para la ejecución de la obra previsto en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001-2017-MINAGRI, fue de ciento veinte (120) días calendarios, el cual quedó ampliado en treinta y ocho (38) días, al haberse aprobado en el marco del artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230, cinco (05) ampliaciones de plazo. Cabe señalar que la ejecución financiera de la ejecución de la obra y de la supervisión, fue asumida íntegramente por LA EMPRESA PRIVADA. Asimismo, los servicios de supervisión prestados por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en el marco del CONTRATO DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 0001-2017-MINAGRI, suscrito con fecha 30 de mayo de 2017; se iniciaron con fecha 01 de junio de 2017, con plazo total de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para la revisión de la liquidación de obra, el cual quedó ampliado por veinte (20) días calendario, en lo que respecta a la supervisión de la ejecución de la obra;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, con fecha 04 de diciembre de 2017, se realizó la verificación final para la recepción de la obra; acto en el que se verificó que la ejecución del proyecto se ha realizado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y modificaciones aprobadas, planos post construcción y memoria descriptiva valorizada. En tal razón en dicha fecha, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA emitió la Conformidad de Calidad al 100% de la obra, a partir de lo cual, en el marco de las responsabilidades asignadas en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, con fecha 07 de diciembre de 2017, la Directora de Infraestructura del PSI, otorgó Conformidad de Recepción de la Obra al 100%;

Que, en virtud al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que establece que *“La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto.(...)”*, se advierte que LA EMPRESA PRIVADA, estando dentro del plazo previsto en la norma citada, y contando con la conformidad de calidad de obra emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, así como la conformidad de recepción de la obra al 100% emitido por la Directora de Infraestructura de Riego, con Carta N° 012-2018-OXI de fecha 08 de enero de 2018, presentó ante el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, la Liquidación Final del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado *“Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash”*, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, con la finalidad de emitirse pronunciamiento sobre dicha liquidación. Por su parte, la Dirección de Infraestructura de Riego con Memorando N° 1015-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de marzo de 2018, teniendo como sustento lo referido en el Informe N° 974-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 516-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP de la Coordinadora Regional Fondo Sierra Azul, y el Informe N° 026-2018-SMO/CPE de la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, determina que el monto final del CONVENIO asciende a S/ 2 235 695,91 (Dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 91/100 soles), y el saldo de obra recalculado, a favor de LA EMPRESA PRIVADA asciende a S/ 97 075,00 (Noventa y siete mil setenta y cinco con 00/100 soles), monto que corrobora los resultados de la liquidación alcanzada por LA EMPRESA PRIVADA;

Que, de conformidad al numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento precitado, que establece que *“La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) Días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.(...)”*, se advierte que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, estando dentro del plazo previsto en la norma citada, y contando con la conformidad del servicio emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, así como la conformidad de la última prestación (13 de febrero de 2018), con Carta N° 07-2018-ING° RTCM-CONSULTOR de fecha 15 de febrero de 2018, presentó ante el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, la Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto antes mencionado, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, con la finalidad de emitirse pronunciamiento sobre dicha liquidación. En esa medida, la Dirección de Infraestructura de Riego con Memorando N° 1032-2018-MINAGRI-PSI- DIR, de fecha 08 de marzo de 2018, teniendo como sustento lo referido en el Informe N° 990-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 520-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP de la Coordinadora Regional Fondo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086-2018-MINAGRI-PSI

-4-

Sierra Azul, y el Informe N° 027-2018-SMO/CPE de la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, determina que el monto final del CONTRATO resultante del reajuste efectuado a las valorizaciones autorizadas por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, asciende a S/ 152 244,66 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 66/100 Soles), y el saldo final del CONTRATO a favor de LA EMPRESA PRIVADA asciende a S/ 18 092,82 (Dieciocho mil noventa y dos con 82/100 soles), monto que corrobora los resultados de la liquidación alcanzada por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA;

Que, atendiendo lo preceptuado en los párrafos precedentes y contando con la conformidad de calidad de obra emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, y la conformidad de recepción de la obra al 100% emitido por la Directora de Infraestructura de Riego, así como la conformidad del servicio supervisión, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", y la correspondiente Liquidación del Contrato de Supervisión del Proyecto en mención;

Que, en relación a la conclusión del CONVENIO, cabe señalar que la ejecución del mismo se encuentra a cargo de la Dirección de Infraestructura de Riego, por lo que, habiendo expresado los responsables de dicha área su conformidad con la Liquidación Final del Convenio y de la Liquidación del Contrato de Supervisión, se concluye que dicha área tiene por cumplida las obligaciones de las partes, establecidas en el CONVENIO, correspondiendo disponer su conclusión;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 09 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión efectuada a los expedientes materia de autos y del contenido de los informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego, así como de las conformidades emitidos por los funcionarios responsables y de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, se corrobora que el procedimiento para la Liquidación Final del Convenio y la correspondiente Liquidación del Contrato de Supervisión, se ha realizado de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 75 y 111 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, correspondiendo a la Dirección Ejecutiva en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI de fecha 30 de agosto de 2017, aprobar dichas liquidaciones y disponer la conclusión del CONVENIO;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Liquidación del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el señor Rodolfo Teófilo Castillo Menacho (LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA), para la contratación del servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", por un monto final ascendente a la suma de S/ 152 244,66 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 66/100 Soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- Aprobar, la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2017-MINAGRI, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Compañía Minera Antamina S.A. (LA EMPRESA PRIVADA), para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado "Mejoramiento del Canal Rinrin Pampa - distrito de Pampas Chico – provincia de Recuay – Ancash", por un monto final ascendente a la suma de S/ 2 387 940,57 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta con 57/100 soles), incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto, S/ 2 235 695,91 (Dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 91/100 soles), incluido el IGV, por la Ejecución de la Obra, y S/ 152 244,66 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 66/100 soles), incluido el IGV, por el Servicio de Supervisión, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	NETO	IGV (18%)	TOTAL (CON IGV)	REAJUSTE	MONTO FINAL	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	SALDO RESULTANTE
EJECUCIÓN DE OBRA	1,813,319.37	326,397.49	2,139,716.86	95,979.05	2,235,695.91	2,138,620.88	97,075.03
SERVICIO DE SUPERVISIÓN	121,948.51	21,950.73	143,899.24	8,345.42	152,244.66	134,151.84	18,092.82
MONTO TOTAL DE CONVENIO					2,387,940.57	2,272,772.72	115,167.85

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a LA EMPRESA PRIVADA, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CÁRDENAS
Director Ejecutivo